

NORMATIVA INTERNA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA NUEVA TELEVISIÓN DE SUR, C.A.

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. La presente normativa tiene por objeto establecer los parámetros que permitan regular el otorgamiento de las ayudas sociales para los trabajadores y trabajadoras de La Nueva Televisión del Sur, C.A.

Definiciones

Artículo 2. A los fines de facilitar la comprensión de las disposiciones contenidas en la presente normativa se establecen las siguientes definiciones:

a.- Ayuda Social: beneficio otorgado por "**LA EMPRESA**" a los fines que el trabajador o trabajadora reciba ayuda económica o material a razón de un hecho imprevisto.

Ayuda Social de carácter monetario: beneficio sin incidencia salarial otorgado en dinero por "LA EMPRESA" al trabajador o trabajadora, con la finalidad que mejore sus condiciones socio-económicas.

Ayuda Social de carácter no monetario: beneficio otorgado en materiales o medicinas por "LA EMPRESA" al trabajador o trabajadora con el fin de solventar una situación imprevista.

- **b.- Trabajador o trabajadora:** toda persona natural, nacional o extranjero, que realiza una labor de cualquier clase para La Nueva Televisión del Sur, C.A., bajo una relación de subordinación y dependencia económica cualquiera sea la denominación de su cargo.
- c.- Empresa: sociedad mercantil denominada La Nueva Televisión del Sur, C.A.

Ámbito de aplicación

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en la presente normativa son aplicables a los trabajadores o trabajadoras venezolanos o extranjeros que presten sus servicios para "**LA EMPRESA**" en el territorio nacional.

De las Ayudas Sociales

Artículo 4. Las ayudas sociales son de otorgamiento potestativo; previo estudio socio-económico y entrevistas al solicitante, de acuerdo al procedimiento previsto en la presente normativa.

Clasificación de las ayudas sociales:

Artículo 5. Se consideran ayudas sociales otorgadas por "LA EMPRESA", las siguientes:

- **a.-** Por nacimiento de hijo(s) o hija(s): se otorgará la cantidad de diez (10) unidades tributarias, previa presentación de partida de nacimiento expedida por la autoridad competente, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de la fecha del nacimiento.
- **b.-** Por contraer nupcias: cuando el trabajador o trabajadora, contraiga matrimonio durante la existencia de la relación laboral, se otorgará la cantidad de diez (10) unidades tributarias, previa presentación de acta de matrimonio. El beneficio será otorgado por una sola vez.
- **c.-** Por fallecimiento de un familiar del trabajador o trabajadora hasta el 1° grado de consanguinidad en línea recta, ascendente y descendente (padres e hijos) y hasta el 1° grado de afinidad (esposa o esposo), se otorgará la cantidad de diecisiete (17) unidades tributarias, previa presentación de acta de defunción y documento que demuestre la afinidad o consanguinidad con el trabajador o trabajadora.
- **d.-** Por motivos de salud del trabajador o trabajadora o algún familiar (padres, hijos y esposa o esposo): se otorgará la cantidad de cincuenta (50) unidades tributarias, siempre y cuando se haya agotado la cobertura de la póliza de seguro (básica y exceso), y cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente normativa.
- **e.-** Para reparaciones de la vivienda principal del trabajador o trabajadora: se otorgará la cantidad de cuarenta y siete (47) unidades tributarias, previa visita y evaluación socio-económica a la vivienda por parte de la Unidad de Bienestar Social de la Dirección General de Recursos Humanos, y cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente normativa.

De las ayudas sociales de carácter no monetario:

Artículo 6: "LA EMPRESA" podrá otorgar ayudas sociales de carácter no monetario beneficios que no se evaluarán en efectivo, para la adquisición de: a) medicinas, b) materiales de construcción y c) equipos médicos, previa evaluación de la situación que presente cada trabajador o trabajadora, levantamiento de informe social y aprobación por parte de la autoridad competente.

Autoridad competente para otorgar el beneficio:

Artículo 7. La autoridad competente para otorgar el beneficio de las ayudas sociales de carácter monetario o no, a los trabajadores y trabajadoras de "**LA EMPRESA**" será la Presidencia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente normativa.

Trámite para la Solicitud de la Ayudas Sociales:

De los requisitos para la tramitación de las Ayudas Sociales

Artículo 8. Para procesar las solicitudes de Ayudas Sociales, el trabajador o trabajadora deberá consignar la siguiente documentación:

Ayudas Sociales por motivos de salud:

- Exposición de motivos.
- •Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- •Original del informe médico. (expedido con un mínimo de 15 días de anticipación a la solicitud)
- Presupuesto (expedido con un mínimo de 15 días de anticipación a la solicitud)
- Facturas pagadas (en caso que aplique).

Ayudas Sociales para reparación de vivienda principal:

- •Exposición de motivos.
- •Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- •Presupuesto de materiales.
- •Fotografías donde se verifiquen las condiciones de la vivienda
- •Documento de propiedad del inmueble.
- •Constancia de residencia.
- •Recibo de un Servicio Básico.

Artículo 9. En el caso de ayudas sociales por motivos de salud tramitadas sobre la base de facturas previamente pagadas por el trabajador o trabajadora, el otorgamiento del beneficio se pagará como reembolso (cheque) a nombre del trabajador.

Parágrafo único: si la solicitud de ayuda social por motivos de salud se formalizó bajo la figura de presupuestos el beneficio se otorgará mediante cheque emitido a favor de persona jurídica que emitió el mismo (clínica, hospital, farmacia).

Artículo 10. La solicitud de ayuda social para reparación de vivienda principal (cuya formalización se debe hacer con la presentación de presupuesto), el beneficio se otorgará mediante cheque emitido a favor de la empresa que emitió el mismo (ferretería).

Artículo 11. La solicitud se presentará por escrito con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación, salvo casos de emergencia o situaciones imprevistas ante la Dirección General de Recursos Humanos, dependencia responsable de tramitar el requerimiento ante la autoridad competente y realizará las gestiones que correspondan al caso. Dicha solicitud deberá estar acompañada con los documentos que la justifiquen.

Artículo 12. Conforme a estas disposiciones, la solicitud de ayuda será efectuada en el formato llevado a tales efectos, y en la misma se indicará de forma precisa el motivo de la solicitud y cualquier información de interés, a fin que la autoridad competente determine las condiciones otorgamiento del beneficio

Disposición Final

Artículo 13. La NORMATIVA INTERNA DE AYUDAS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA NUEVA TELEVISIÓN DE SUR, C.A. entrará en vigencia al momento de su aprobación por la Junta de Administración de este canal.